

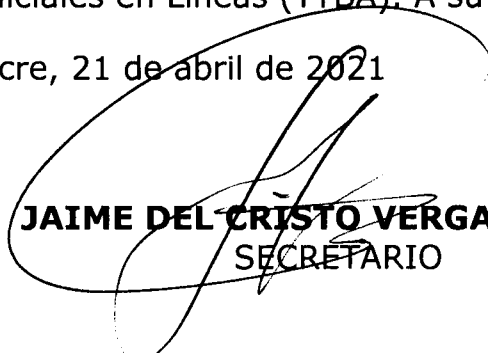


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**. Por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 21 de abril de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

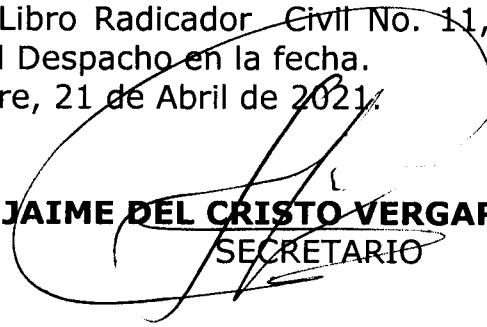
En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO**, promovida por la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021-00056-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.
San Marcos, Sucre, 21 de Abril de 2021.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00056-00
San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.073.826.670, Tarjeta profesional No 287.356 CSJ actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, poder especial otorgado por el Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, representante legal de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA**, según poder otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A., el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 5310081884 con fecha de creación 07 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2020, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.728.593.00)**, el pagaré No. 5310080827 con fecha de creación 21 de julio de 2017 y fecha de vencimiento 21 de julio de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.723.213.00)** como Capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485. Lo anterior haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecido en el inciso final del artículo 431 del Código General Del Proceso.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit. 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS**

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.728.593.00), como capital acelerado contenido en el pagaré No. 5310081884 con fecha de creación 07 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2020, 2.pagaré N° 5310080827 con fecha de creación 21 de julio de 2017 y fecha de vencimiento 21 de julio de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.723.213.00)**, como Capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2.- Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3.- Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4.- Archívese copia de la demanda.

5.- Téngase la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.073.826.670, Tarjeta profesional No 287.356 CSJ actuando como actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, en los términos y fines del poder conferido por el poderdante.

6.- Ténganse como dependientes judiciales a **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, C.C., No 1.073.826.670, T.P., 287.356; **CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS**, C.C., 55303834, T.P., 167.124; **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, C.C., No 44.158.296, T.P., 150.713; **BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY**, C.C., 40.942.475, T.P., 220.478; **LUIS ALFREDO OTERO DIAZ**, C.C., 1.042.422.047, T.P., 192.303; **CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA**, C.C., 1.065.637.583, T.P., 270.722; **DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ**, C.C., 1.098.649.824, T.P., 323.391; **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, C.C., 1.102.841.494; **ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO**, C.C., 1.065.633.890, T.P., 303.000; **HERWIS GIL CORREA**, C.C., 73.182.999; **LUIS CARLOS MEJIA ARDILA**, C.C., 1.096.926.265; **NELCY OBRIAN GUERRERO**, C.C., 45,368.732; **JORGE MARIO RUIZ MORENO**, C.C., 1.065.607.093 **KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ** C.C., 1.007.252.824; **ANGELICA MARIA ATENCIO PACHECO**, C.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

1.067.952.068; **LITIGANDO.COM Y A TODOS LOS ANTERIORES**, para
revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 21 de Abril de 2021

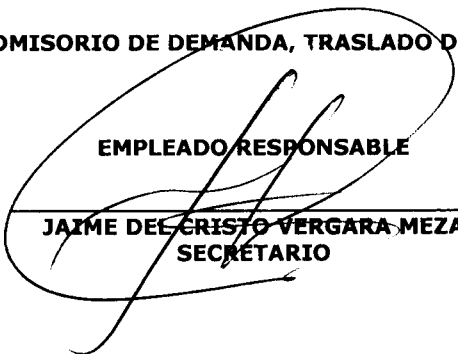
Señor (a)
Nombre: **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**
Dirección: Calle 18 No 24-38, en San Marcos- Sucre
alvarezmonterroza@hotmail.com

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **21 DE ABRIL DE 2021**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, Nit 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia" de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00056-00

San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)
La Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.073.826.670, Tarjeta profesional No 287.356 CSJ actuando como actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8 representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva contra **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, respectivamente y en escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

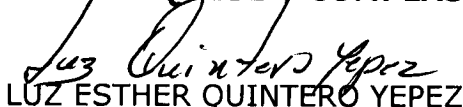
Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, Fiducia o que a cualquier título Bancario o financiero posea el demandado **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, en las entidades bancarias tales como: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA. En Sincelejo-Sucre. Límitese el embargo a la suma de \$38.177.709 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0725
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0726
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0727
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO ITAÚ
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0728
San Marcos, 21 Abril 2021

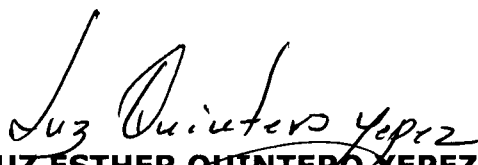
Señor Gerente
BBVA COLOMBIA
San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0729
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
COLPATRIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0730
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0731
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BCSC CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEREZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0732
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0733
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO BOGOTA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0734
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0735
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0736
San Marcos, 21 Abril 2021

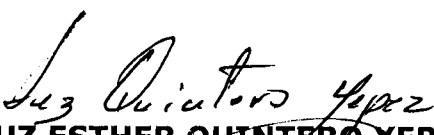
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 0737
San Marcos, 21 Abril 2021

Señor Gerente
BANCAMIA.
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00056-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 ABRIL 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA, C.C., 34.945.485

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 21 de Abril de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ MONTERROSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.945.485, Límitese el embargo en la suma de \$38.177.709 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO